



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N°01092

0500131050132022-00250-00

Estudiada la demanda que presenta la señora **YOLANDA MARÍA VARGAS LEMA** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **INVERSIONES ARLEQUIN LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALMACENES FLAMINGO S.A. Y COLPENSIONES**, encuentra el Despacho precedente ordenar su DEVOLUCIÓN conforme lo establece el artículo 28 del C. P. T. y de la S. S., por no reunir los requisitos previstos en los arts. 25 y 26 ibídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos. Corolario de lo anterior, se requiere a la parte activa para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

-Relacione los siguientes documentos de páginas 20 a 23, 61 y 87 del [PDF02Demanda](#), alusivos a "Respuesta derecho de petición", so pena de no decretarlos en la etapa procesal correspondiente.

-Aporte el certificado laboral emitido por Inversiones Arlequin Ltda, so pena de no ser decretado en la etapa procesal correspondiente.

Dichos requisitos, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del art. 145 del C. P. T. y de la S. S., debe ser subsanado por la parte activa dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, **so pena de rechazo de la demanda**. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo remite al despacho.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email: mfllorezec@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se
notificó por estados el día 22/06/2022, consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c4514e546ef07509a34cbd07d5ddba7e7bdc254f16bd0ff0699527bb078ade**

Documento generado en 21/06/2022 06:14:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**